

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 26 pesetas; por seis meses 14 id; por tres meses 7 1/2 id.—SUSCRICION PARA FUERA: Por un año 35 pesetas; por seis meses 22 idem por tres meses 12 idem.—Se suscribe en la Imp. y lit. de Telesforo Martinez, Blanca, 40.—El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador.—Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea, siempre que para ello esten autorizados por el Gobierno de la provincia.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION DE FOMENTO.

MINAS.

Don José Calderon y Cubas, abogado de los Tribunales de la Nacion, Jefe honorario de Administracion Civil y en propiedad de la expresada seccion.

Hago saber: que la Compañia de minas y fundiciones, vecina de Comillas, ha presentado una solicitud de demasia para la mina llamada «Toquilla», término del lugar de Udías, Ayuntamiento del mismo nombre, la cual está formada por un espacio de terreno franco cuya extension superficial es 10.000 metros cuadrados que se halla entre las minas San Roque y Loquilla.

Dicha solicitud fué presentada el 13 de Noviembre del año último.

Y habiéndola admitido el Sr. Gobernador por decreto de 6 del actual se publica de orden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la Ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 9 de Noviembre de 1877.— José Calderon y Cubas.

JUNTA

DE LAS

OBRAS DEL PUERTO DE SANTANDER.

DIRECCION FACULTATIVA.

Primer trimestre del año económico de 1887 á 1878.

El progreso de las obras durante los meses de Julio, Agosto y Setiembre, ha sido el que ha continuacion se expresa:

Limpia de Bahía.

El contratista de este importante servicio D. Eugenio Jacob, con un tren de limpia compuesto de una Draga, 17 barcas y un vapor remalcador, ha extraido, trasportado y depositado en el interior de los terrenos de Maliaño durante este trimestre 33.742 metros cúbicos de arena y fango, que importan á los precios de contrata 46.226 pesetas 54 céntimos que le han sido retenidas para completar la fiancia-garantía de su contrato.

Con arreglo á las condiciones estipuladas, debió haber sacado 64.200 metros cúbicos, de suerte que ha extraido de menos 30 458 metros cúbicos, ó sea el 47 por 100 de lo que estaba obligado, y en consecuencia se le descontarán en su dia como multa 12.183 pesetas 20 céntimos.

Los gastos de vigilancia de este servicio ascienden en suma á la cantidad de 1.011 pesetas 70 céntimos que aparecen en la cuenta correspondiente.

Muelles embarcaderos de madera de la Monja, Maliaño, Merlon y Puerto-chico.

La conservacion de estos muelles ha exigido, además de los gastos fijos de su personal de vigilancia, el empleo de 7.900 metros cúbicos de madera de pino y de 65 kilogramos de hierro forjado en clavazon y herrajes diversos y su colocacion en obra 270 jornales de carpintero y 450 jornales de peones, que hacen en suma el gasto total de 1.990 pesetas 41, que aparece en la cuenta del trimestre.

El 50 por 100 de esta cantidad se ha invertido en el Muelle de Puerto-Chico, que ha sido preciso reforzar por su estado ruinoso, el 30 por 100, en el Muelle de Maliaño; y el 18 por 100, en el del Merlon; y el 2 por 100, en el de la Monja.

Almacen de auxilios y Parrilla.

Los servicios prestados durante el trimestre por el Almacen de auxilios han sido casi nulos. La parrilla ha producido por estancia de buques 102 pesetas 50, que cubre en parte los gastos de

este servicio, que ascienden en total á 310 pesetas que importan los sueldos del personal encargado de la vigilancia.

Boyas y Cohetes, Porta-amarras.

Los gastos de este servicio durante el trimestre se limitan á las 31 pesetas de gratificacion del encargado de los útiles y efectos de la Estacion de cohetes del Puntal.

Proyectos remitidos y en estudio.

En Real orden de 27 de Agosto próximo pasado, se aprobó el proyecto de en-

sanche del edificio de la Capitanía de Puerto y de demolicion de la rampa larga.

Está pendiente de aprobacion un proyecto de Boyas para completar el valizamiento de la bahía, y por último; se trabaja con actividad para remitir en breve plazo un proyecto completo de las obras que deben ejecutarse en la costa Norte comprendida entre la punta de Maliaño y la punta del Puerto de la estensa bahía de Santander, con estricta sujecion al dictámen de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos.

Santander 1.º de Octubre de 1877.—

José Lequerica.

JUNTA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE SANTANDER.

AÑO ECONÓMICO DE 1877 Á 1878.

CUENTA de administracion ó de ingresos y gastos habidos durante el primer trimestre del expresado ejercicio, ó sea en los meses de Julio, Agosto y Setiembre próximo pasado, formada en cumplimiento de lo que dispone el art. 36 del Reglamento orgánico de esta Junta.

INGRESOS.

Pesetas. Cts.

Existencia en 30 de Junio de 1877.....	421.965 27
Recibido por razon del arbitrio establecido para las obras del puerto durante el trimestre á que corresponde esta cuenta.....	57.863 34
Idem por estancias de buques en la Parrilla de carrena del muelle de las Naos.....	102 50
Idem por alquileres del edificio para oficinas del puerto.....	187 50
TOTAL INGRESOS.....	480.118 61

GASTOS.

Satisfecho por haberes del personal facultativo durante el trimestre expresado.....	2.583 32
Idem por id. del personal de Secretaria.....	652 08
Idem por material de la Direccion facultativa.....	170 50
Idem por id. de Secretaria, renta de casa y otros.....	3.522 57
Invertido en la conservacion de los muelles.....	1.990 41
Idem en el almacen de auxilios.....	310 »
Idem en el depósito de los morteros porta-amarras.....	31 »
Idem en la vigilancia de la limpia del puerto.....	1.011 70
Satisfecho al contratista de la limpia del puerto por la obra ejecutada por el mismo durante el mes de Junio último.....	10.954 43
TOTAL GASTOS.....	21.226 01

RESÚMEN.

Existencia en 30 de Junio de 1877.....	421.965 27
Ingresado durante dicho trimestre por todos conceptos....	58.153.34
Importan los ingresos.....	480.118 61
Idem los gastos.....	21.226 01
Existencia en 30 de Setiembre de 1877.....	478.892 60

Santander 1.º de Octubre de 1877.—El Vice-presidente, Marques de Villatorre.— El Vocal Secretario, Antonio de la Dehesa.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Estanco.

Hallándose vacante el estanco de Pesquera por fallecimiento de D. Miguel Fernandez del Cueto que le desempeñaba se hace saber al público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los que se consideren aptos para su desempeño con arreglo a lo dispuesto en el decreto de 24 de Setiembre de 1874, presenten sus solicitudes en esta Administracion económica dentro del plazo de ocho dias, contados desde la publicacion de este anuncio acompañando á ellas los documentos originales que acrediten sus méritos y servicios y doble copia de los mismos, una en papel del sello número 11, certificada por el Comisario de Guerra de esta plaza y la otra en papel simple ó comun..

Santander 10 de Noviembre de 1877.
—El Jefe económico, José Vazquez.

COMISION PRINCIPAL

DE

BIENES NACIONALES

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Por disposicion del Sr. Jefe económico de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes.

Dia 20 de Diciembre de 1877, ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y Escribano D. Filiberto Miejimolle en la sala consistorial, á las doce de su mañana.

Partido judicial de Reinosilla.

Fincas rústicas, procedentes de San Salvador de Camesa, menor cuantía. Ayuntamiento de Valdeolea.

Núm. 8.606 del inventario. Un prado en el término de Camesa, sitio de Cabiades, cabida de dos carros de yerba, equivalente á 64 áreas 40 centiáreas, linda Sur rio de Camesa, Norte ejido concejil y otros notorios.

Núm. 8.607 del inventario. Otro prado en el mismo pueblo y sitio de pradon, cabida de cuatro quintas partes de un carro de yerba, equivalente á 26 áreas 16 centiáreas, linda por Sur ejido, Norte prado de D. Cayetano Gutierrez, y otros notorios.

Núm. 8.609 del inventario. Otro prado en dicho pueblo de Camesa, sitio de trascasa, cabida de cuatro quintas partes de un carro de yerba, ó sean 26 áreas 16 centiáreas, linda Norte ejida, Sur otro del priorato y notorios.

Núm. 8.610 del inventario. Otro prado en el mismo término y sitio del Vallejuelo, cabida de medio carro de yerba ó sean 16 áreas 10 centiáreas, linda por todos vientos con otro de D. Casimiro Ceneaga.

Núm. 8.611 del inventario. Otro prado en dicho término y sitio del Estrebañal, cabida de un carro y una quinta parte, igual á 38 áreas 24 centiáreas, linda por Norte y Sur con ejido y otros notorios.

Núm. 8.612 del inventario. Otro prado en término de Reinosilla, al sitio de la pradera, cabida de tres terceras partes de un carro de yerba, igual á 24 áreas

15 centiáreas, linda por Norte y Este ejido y otros notorios.

Núm. 8.650 del inventario. Una tierra inculca en el pueblo de Camesa y Mataporquera, en el sitio del Cañizal, cabida cabida de dos carros de yerba ó sean 70 áreas 44 centiáreas, linda Poniente con herederos de Rodrigo Diaz, Sur Miguel Gonzalez y otros notorios.

Núm. 8.651 del inventario. Otro terreno inculca en el pueblo de Camesa, sitio de Camesuda, cabida de 9 celemines, igual á 24 áreas 15 centiáreas, linda saliente herederos de D. José Fernandez, Poniente Juan Calderon y Sur ejido.

Núm. 8.608 del inventario. Un prado en el citado pueblo de Camesa, y sitio de los Pradones, cabida de dos quintas partes de un carro de yerba, igual á 12 áreas 8 centiáreas, linda por Sur con prado de D. Emeterio Gonzalez, Norte otro de Cayetano Gutierrez y otros notorios.

Las nueve fincas componen en junto 301 áreas 88 centiáreas han sido tasadas por los peritos en 1355 pesetas 75 céntimos y capitalizadas por la renta de 80 pesetas 25 céntimos en 1805,75 por lo que se remata.

Fincas del Beneficio de las Quintanillas.

Núm. 8.613 del inventario. Un prado en el pueblo de las Quintanillas, sitio de las «puentecillas» cabida de dos carros de yerba, ó sean 64 áreas 40 centiáreas, linda al Este con arroyo madre, y prado de D. Francisco Gutierrez, al Oeste, de Andrés Lopez, Norte camino concejil.

Núm. 8.614 del inventario. Otro prado en término del mismo pueblo, y sitio de «Rustey», cabida de medio carro de yerba, igual á 16 áreas 10 centiáreas, linda por Norte, prado del Sr. Marqués de Cilleruelo, Sur, otro de D. Angel Perez, Oeste, otro al de los herederos de don Francisco Varona.

Núm. 8.615 del inventario. Una tierra en el pueblo de las Quintanillas, sitio de Campo Viruela, cabida de dos celemines, igual á 11 áreas 7 centiáreas linda al saliente y Norte, ejido Sur y poniente con tierras de Manuel Varona.

Núm. 8.616 del inventario. Otra tierra en el pueblo de Barrio Palacio, sitio de los Trigales, cabida de una fanega, igual á 64 áreas 40 centiáreas, linda al Norte con prado de D. Pedro Varona, por Sur, ejido, por Oeste tierra de D. Antonio Lopez, y Este, con tierra de herederos de don Angel de Celis.

Fincas del convento de Montes claros.

Núm. 8.617 del inventario. Un prado en el término de Castrillo al sitio que llaman Prado Arroyo, cabida de carro y medio de yerba, igual á 48 áreas 30 centiáreas, linda por Norte con D. Pedro Varona, por Sur, Francisco Cosio, Oeste Rio de Camesa, y Este el citado Cosio.

Núm. 8.618 del inventario. Otro prado en el término y sitio de la Nava, cabida de cuatro quintas partes de un carro de yerba ó sean 26 áreas 16 centiáreas, linda por Norte con prado de D. Bruno Rodriguez, Saliente, otro de Angel Perez, Oeste otro de Anselmo de Hoyos, y Este, otro de Gregorio Gomez.

Núm. 8.619 del inventario. Otro prado en el mismo término, y sitio, cabida de medio carro de yerba ó sean 16 áreas 10 centiáreas, linda por Norte con prado de don Juan Bravo, Sur, otro de Felipe Rodriguez, por Este otro de Anselmo de Hoyos, y Este, otro de herederos de Felipe Macho.

Núm. 8.620 del inventario. Otro prado

en el mismo término y sitio de la Quemadilla, cabida de medio carro, ó sean 16 áreas 10 centiáreas, linda por Norte, con prado de D. Angel Perez, por el Sur, por otro que administra Pedro de Hoyos, Este, otro de Julian Gonzalez, Oeste, otro de Sinforosa Lopez.

Núm. 8.621 del inventario. Otro prado en el mismo término, sitio de Nasas de Algomos, de medio carro de yerba, igual á 18 áreas 12 centiáreas, linda Norte arroyo y prado de Ildefonso de Terán, saliente, otro de D.ª Valentina, por Este y Oeste, prados de herederos de Braulio Rodriguez.

Núm. 8.622 del inventario. Una tierra en el pueblo de Castrillo, sitio de Pradilla, de cabida de seis celemines, igual á 32 áreas, 20 centiáreas, linda por Norte herederos de Teresa Gutierrez, Sur, Prado de Angel Perez, Este, prado de doña Petra Polanco y Ejido.

Núm. 8.623 del inventario. Otra tierra en término de Camesa sitio de las Bárcenas, cabida de 9 celemines, ó sean 48 áreas 30 centiáreas, linda por Norte, y saliente, con dos pedazos de tierra del conde de Moriana, Este, tierra que administra Manuel Rodriguez, y por Este, ejido.

Núm. 8.624 del inventario. Un prado en el mismo término, sitio de Rodillas, cabida de dos carros de yerba, igual á 64 áreas 80 centiáreas linda Norte, prado de don Juan Bravo, saliente, otro de Cayetano Gutierrez, y Oeste otro de D. Juan José de Mataporquera.

Núm. 8.625 del inventario. Una tierra en Matarrepudio, sitio de la Fraila, cabida de una fanega, ó sean 64 áreas 40 centiáreas, linda por Oeste y Norte, ejido saliente, José Gonzalez, Este vía-ferrea que la divide, linda la 2.ª parte, con Este por ferro-carril, Sur herederos de Felipe Gonzalez y otros notorios.

Núm. 8.626 del inventario. Otra tierra en dicho término sitio de la Laguna, cabida de 12 celemines, igual á 64 áreas 40 centiáreas, linda por Norte, tierra de José Gonzalez, Este Pedro Serrano y otros notorios.

Núm. 8.627 del inventario. Otra tierra en dicho término, Juan Maderia, cabida de cinco celemines, igual á 27 áreas 17 centiáreas, linda por Este, y Oeste con carretera y ejido saliente, prado de Felipe Rodriguez, Norte, tierra de Gregorio Gonzalez.

Las 11 fincas de que se compone este lote, miden en junto 426 áreas y 5 centiáreas, capitalizadas por la renta de 67 pesetas 75 céntimos en 1.524'50 y tasadas por los peritos en 1.693 pesetas 75 céntimos, por cuya cantidad se rematan.

Fincas del Beneficio de Cuenca.

Núm. 6828 del inventario. Una tierra en el pueblo de Cuenca, y sitio de Fuente Molino, cabida de una fanega, ó sean 64 áreas 40 centiáreas; linda Saliente con ferro-carril, Sur, tierra de D. José Garcia, Norte y Poniente, ejido.

Núm. 6829 del inventario. Otra tierra en el mismo pueblo y sitio de los Madrones, cabida de dos fanegas, ó sean 128 áreas, 80 centiáreas; linda al Este, tierra de D.ª Petra Polanco al Oeste, otro del Sr. Marqués de Cilleruelo, por Sur ejido, y otros notorios.

Núm. 6830 del inventario. Otra id. en dicho término y sitio de las Heras, cabida de una fanega y diez celemines, ó sean 118 áreas, 73 centiáreas; linda Norte, y Oeste, ejido, y Sur, con finca de D. Francisco Merino y otros notorios.

Núm. 6831 del inventario. Otra id. en el mismo término y sitio de Peñucas, de cabida de nueve celemines, ó sean 46 áreas, 28 centiáreas linda al Sur tierra del Sr. Marqués de Cilleruelo, al Este con la de D. Casimiro Fernandez y otros notorios y ejido.

Núm. 6832 del inventario. Otra tierra

en el mismo término y sitio de las Lagunas, cabida de doce celemines ó sean 64 áreas 40, centiáreas; linda al Este, con tierra del Sr. Marqués de Cilleruelo, Oeste, ejido. Sur, con tierra de D.ª María Seco y otros.

Núm. 6833 del inventario. Otra id. en dicho término y sitio de Villaveza, cabida de una fanega ó sean 64 áreas 40 centiáreas; linda por Sur, con tierra del Sr. Marqués de Cilleruelo, Este con D. Casimiro Fernandez por los demás vientos ejido, y otros notorios.

Núm. 6834 del inventario. Otra id. de prado en el mismo término y sitio de Molino derribado cabida de dos carros de yerba igual á 64 áreas 40 centiáreas; linda al Sur, Este y Norte, con prado de D. Tomás Rodriguez y por Oeste con otro de D. Vicente de Cos.

Núm. 6835 del inventario. Otro prado en el mismo término y sitio de la Lama, cabida de un carro de yerba ó sean 32 áreas, 20 centiáreas; linda por Norte, ejido, Sur con prado de D.ª Petra Polanco Este, con otro Sr. Marqués de Cilleruelo, y Oeste, con prado que fué de la Iglesia.

Núm. 6836 del inventario. Otro prado en el mismo término y sitio de los prados de Cuenca, cabida de un carro de yerba y tres mostelas igual á 56 áreas, 35 centiáreas; linda al Oeste, con prado de D.ª Petra Polanco por Este, prado de D. José de Hoyos y por Norte, ejido, y notorios.

Núm. 6837 del inventario. Otro prado en dicho término y sitio de los prados de Cuenca cabida de un carro de yerba ó sean 32 áreas, 20 centiáreas; linda al Norte, Este y Sur con prado de D.ª Petra Polanco, y por Oeste con prado de D. Santiago Fernandez.

Núm. 6838 del inventario. Otro prado en el mismo término y sitio de Braguillo, cabida de dos carros de yerba igual á 64 áreas, 40 centiáreas; linda al Norte, y Este, Rio Camesa Sur prado de D. Casimiro Fernandez y otros notorios.

Núm. 6839 del inventario. Otro prado en el mismo término y sitio del Barral cabida de cuatro carros y una mostela de yerba igual á 136 áreas, 85 centiáreas linda al Norte, y Poniente, ferro-carril Saliente, y Sur, Rio Camesa.

Núm. 6840 del inventario. Otro prado en el mismo pueblo, y sitio de perejon, cabida de carro y medio de yerba, igual á 48 áreas, 30 centiáreas; linda Norte, y Poniente, ferro-carril, Sur Rio Camesa, y Oeste, prado de la Capellanía de Celada de Marlantes.

Núm. 6841 del inventario. Otro prado en dicho término y sitio cabida de dos terceras partes de un carro igual á 22 áreas 14 centiáreas linda Norte y Poniente, ferro-carril Sur Rio de Camesa Saliente, el mismo Rio.

Las 14 fincas de que se compone este lote hacen una cabida de 943 áreas 85 centiáreas; han sido capitalizadas por la venta de 151 pesetas 37 céntimos en 3406 y tasadas por los peritos en 3784 pesetas 50 céntimos por cuya cantidad se remata.

Fincas rústicas del Estado, procedentes de la orden de San Juan de Jerusalem.

Núm. 135 del inventario. Un prado en el pueblo de Reinosilla, del Ayuntamiento de Valdeolea, en el sitio que llaman la Navia, cabida de dos carros de yerba, ó sean 64 áreas 40 centiáreas; linda por Norte y Este otro que fué de la Colegiata de Cervatos, otro de don Eloy Cosio y Oeste, otro de D. José Rodriguez.

Núm. 136 del inventario. Otro prado en dicho pueblo y sitio, cabida de carro y medio de yerba, igual á 48 áreas, 30 centiáreas linda al Norte y Este con otro de D. Francisco Varona y otro que administra Fernandez y por Sur ejido.

Núm. 137 del inventario. Otro prado en término de Camesa, sitio del cañozal,

cabida de carro y medio de yerba, iguales a 48 áreas 30 centiareas; linda al Norte y Este rio del pueblo, por Sur otro de D. Teresa Rodriguez.

Núm. 138 del inventario. Un prado en el mismo término y sitio de Camesa, cabida de cuatro quintas partes de un carro de yerba, igual a 26 áreas, 16 centiareas; linda al Sur carretera concejil, Norte D. Cayetano Gutierrez y otros notorios.

Núm. 139 del inventario. Una tierra en término de Camesa y sitio de Tracasa, cabida de diez y ocho celemines, ó sean 96 áreas 60 centiareas; linda Norte y Oeste con egido, Sur Emeterio Gonzalez y pradera que llaman Tracasa.

Núm. 140 del inventario. Otra tierra en dicho término y sitio de la Calleja, cabida de nueve celemines, igual a 48 áreas, 30 centiareas; linda Sur con tierra de Juan Calderon, Norte con otra de D. Santos Valiente y otros notorios.

Las 6 fincas de que se compone este lote tienen una cabida en junto de 332 áreas y 6 centiareas han sido capitalizadas por la renta de 67 pesetas 25 céntimos, en 1.513,25 y tasadas por los peritos en 1.681 pesetas 25 céntimos, por cuyas cantidad se remata.

Partido judicial de Entrambasaguas.

Fincas rústicas de propios, menor cuantía

Núm. 1200 del inventario. Un terreno en estado improductivo, en el pueblo del Somo, Ayuntamiento de Rivamontan al Mar y sitio de la Tejera, procedente de los propios de dicho pueblo, cabida de dos hectáreas cuarenta y tres áreas y diez y nueve centiareas, en cuyo terreno existen algunos árboles de poca importancia, linda dicho terreno por Norte y Sur, con juncal y Rio de Cubas, al Este con dicho rio, y al Oeste con sierra calva y monte de Astillona, ha sido capitalizado por la renta anual de 7 pesetas 50 céntimos en 168,75 y tasado por los peritos en 727,50 por lo que se remata.

Núm. 1204 del inventario, un terreno erial en el pueblo de Anero, del Ayuntamiento de Rivamontan al Monte, en el sitio de la Cuesta de Calenz, y Hoyo de la Bardadada; perteneciente á los propios de citado pueblo, cabida de setenta y seis áreas, once centiareas linda saliente con camino concejil del monte, al medio dia camino peonil, Norte y poniente terreno comun, tasado por los peritos en 118 pesetas 25 céntimos por lo que se remata.

Partido judicial de San Vicente de la Barquera.

Fincas rústicas de propios, menor cuantía

Núm. 1200 del inventario, un terreno erial en el pueblo de Ruiloba, Ayuntamiento del mismo nombre, sitio de Helguero perteneciente á los propios de dicho pueblo, cabida de 28 áreas 64 centiareas, en cuyo terreno existen algunos árboles de roble muy viejos, linda citado terreno al Norte y Oeste con mas terreno de D. Rodrigo Ruiz, y por el Sur y Este con terreno comun, tasado por los peritos el terreno en 48 pesetas y los árboles en 72 pesetas 50 céntimos, que en junto hacen un total de 120 pesetas 50 céntimos por lo que se remata.

Partido Judicial de Torrelavega.

Fincas rústicas de propios, menor cuantía

Núm. 1201 del inventario, un terreno en estado improductivo en el pueblo de Cotillo del Ayuntamiento de Anievas, perteneciente á los propios del dicho pueblo y sitio del Valle, cabida de dos hectáreas y media, linda por Oeste con

ervidumbre pública, por poniente con camino concejil y Norte con camino que baja á las Espinas, ha sido tasado por los peritos en 425 pesetas por lo que se remata.

Partido judicial de Ramales.

Fincas rústicas de propios, menor cuantía

Núm. 1203 del inventario. Un terreno en estado improductivo en el pueblo de Herada, del Ayuntamiento de Soba y sitio de Landillas, cuyo terreno pertenece á los propios de citado pueblo, linda a Este y Sur con arroyos, Norte carretera vieja y Oeste ejido comun, ha sido tasado por los peritos en 337 pesetas por lo que se remata.

A la vez que en esta capital en el mismo dia y hora se celebrará otro remate en los Juzgados de primera instancia de Reinosa, Torrelavega, San Vicente de la Barquera, Entrambasaguas y Ramales. Santander 14 de Noviembre de 1877. —El Comisionado principal de Ventas, Perfecto Rodrigo Blanco.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª No podrán hacer postura los que sean deudores á la Hacienda como segundos contribuyentes ó por contratos u obligaciones en favor del Estado mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos,

3.ª El precio en que fueren rematadas las fincas que se adjudicasen al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de Corporaciones civiles, lo pagará este en 10 plazos iguales de á 10 por 100 cada uno: el primero á los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

4.ª Las fincas de mayor cuantía del Clero y del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo este hacer el pago de 50 por 100 en papel de la Deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que disponen las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

5.ª El pago del precio de todas las fincas del Estado, y el de las que se denominan legalmente de Corporaciones civiles, se ha de verificar indispensablemente en metálico.

6.ª Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Seccion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con más cargas que las manifestadas; pero si apareciesen posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

7.ª Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida, y del expediente resultase que dicha falta ó exceso igual á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni comprador si la falta ó exceso no llegase dicha quinta parte (Real orden de 11 de Noviembre de 1863.)

8.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortiza-

cion sólo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el termino improrogable de 15 dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de este artículo, (Art. 7.º del Real decreto de 10 de Julio de 1865.)

9.ª El Estado no admitirá las ventas por faltas ó perjudicios causados por los agentes de la Administracion é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables. (Art. 8.º de id.)

10. Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855 deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término, solo se admitirán en los juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas.

Estas cuestiones se suscitarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion. (Art. 9.º de id. id.)

11. Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

12. Los compradores de fincas que obtengan arbolado tendrán que afianzar lo que corresponda; advirtiéndose que con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la Real orden de 23 de Diciembre de 1867 se exceptúan de la fianza los olivos y demás árboles frutales, pero comprometiéndose los compradores á no descuajarlos y cortarlos de una manera inconveniente mientras no tengan pagados todos los plazos.

13. El arrendamiento de las fincas urbanas caduca á los 40 dias despues de la toma de posesion por el comprador, segun la ley de 30 de Abril de 1856 y el de los prédios rústicos concluido que sea el año de arrendamiento corriente á la toma de posesion por los compradores, segun la misma ley.

14. Los compradores de fincas urbanas no podrán demolerlas ni derribarlas sino despues de haber afianzado ó pagado el precio total del remate.

15. Las fincas vendidas por el Estado á virtud de las leyes de 1.º de Mayo

de 1855 y 12 de Mayo de 1865, pero cuyos remates se hayan verificado ó se verifiquen despues de 31 de Diciembre de 1872. disfrutarán de la exencion del pago del impuesto sobre derechos reales y trasmision de bienes establecida en el párrafo undécimo de la base 6.ª, Apén-dice letra C de la ley de Presupuestos de 26 de Diciembre de 1872 en favor de los adquirentes directos del Estado.

Se considerarán adquirentes directos para los efectos de la exencion consignada en el párrafo undécimo de dicha base 6.ª á los cesionarios que hayan cumplido ó cumplan con las condiciones exigidas en la Real orden de 3 de Enero de 1868 ó con las que pueda establecer la legislacion desamortizadora y entendiéndose este beneficio á todos aquellos que formalizaron la cesion cumpliendo esos requisitos, aunque hayan omitido los fijados en la orden de 22 de Agosto de 1873.

Notas 1.ª Se consideran como bienes de Corporaciones civiles los del extinguido Patrimonio de la Corona, los de Propios, Beneficencia ó Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante D. Carlos, los de las Ordenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradías, obras pias, santuarios; y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

3.ª Para tomar parte en cualquiera subasta en fincas y Propiedades del Estado, es indispensable consignar ante el Juez que las presida, ó acreditar que se ha depositado previamente en la Dependencia pública que corresponda, el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para el remate, segun lo prevenido en la ley de 7 de Enero último.

Las subastas de fincas en quiebra por falta de pago de plazos posteriores al primero se registrarán por lo dispuesto en la citada base 6.ª, siempre que la subasta en quiebra se haya realizado con posterioridad al 31 de Diciembre de 1872 (Real orden de 12 de Junio de 1875 circulada en 8 de Julio siguiente.)

Lo que se hace saber á los licitadores con el fin de que no aleguen ignorancia.

INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO.

TRABAJOS ESTADÍSTICOS.

PROVINCIA DE SANTANDER.

(Continuacion de los modelos que cita la circular inserta en el número 51.)

Modelo número 2.

NÚMERO 3.

Provincia de...

Juzgado municipal de...

MES DE DE 187...

AÑO DE 187...

DIA....

MATRIMONIOS.

Inscripcion número 13,..... natural de (2).....
Corresponde al contraido por N. N. (1) soltero..... años de edad. domiciliado en (5).....
provincia de (3)..... de (4)..... en el que ejerce (7) el oficio de labrador.....
provincia de (6)..... hijo (8) de legitimo matrimonio, con N. N. (9) soltera,.....
natural de (10)..... provincia de (11).....
de (12)..... años de edad. domiciliada en (13)..... provincia de (14).....

..... en el que ejerco (15).....
hija (16) de legitimo matrimonio.
Manifestaron (17) que no son parientes en grado civil.....

.....de.....de 1877.

El Juez municipal,

- (1) En este hueco se hará constar si el contrayente es soltero ó viudo, añadiendo en este último caso, si de primeras, segundas ó terceras nupcias.
 - (2) Pueblo de que es natural.
 - (3) Provincia á que corresponde el pueblo.
 - (4) Su edad.
 - (5) El pueblo de que es vecino ó en el que está domiciliado.
 - (6) La provincia á que corresponde el pueblo de su vecindad ó domicilio.
 - (7) Oficio, profesion ú ocupacion que tiene.
 - (8) Si es hijo legitimo ó ilegítimo.
 - (9) En este hueco se expresará si la contrayente es soltera ó viuda, añadiendo en este último caso, si de primeras, segundas ó terceras nupcias.
 - (10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16) En estos se pondrá la filiacion de la contrayente en los términos expresados para la del marido.
 - (17) Si son ó no parientes, expresando en el primer caso el grado y naturaleza del parentesco; se añadirá además los hijos que hayan legitimado cuando asi suceda, expresando el número y las circunstancias que de ellos consten.
- Nota. Los huecos que no se puedan llenar por falta de datos, se cubrirán con una línea horizontal.

Modelo número 2.

NÚMERO 5.

Provincia de... Distrito municipal de

MES DE..... DE 187... AÑO DE 187... DIA...

Defunciones (1) Varones

Inscripcion número 6.
Corresponde á la de N. N. hijo (2) de ilegítimo matrimonio, natural de (3).....
provincia de (4) de (5) años de edad, de estado (6)
domiciliada en (7) calle de (8)
número (9) piso (10) en el que ejercia (11)
Falleció á las (12) de la (13) del dia (14).....
en (15) á consecuencia de (16)
dejando (17)

.....de.....de 187...

El Cura párroco.

- (1) Se pondrá en este hueco Varones ó Hembras segun el sexo á que corresponda.
 - (2) Si era hijo legitimo ó ilegítimo.
 - (3 y 4) Pueblo y provincia de su naturaleza.
 - (5 y 6) Su edad y estado al fallecimiento.
 - (7, 8, 9 y 10) Pueblo de su vecindad ó domicilio, calle, número y piso de la casa en que habitaba.
 - (11) Oficio, profesion ú ocupacion del finado.
 - (12, 13, 14 y 15) Hora, dia y punto en que falleció.
 - (16) Enfermedad ó causa de la muerte.
 - (17) Los hijos que dejó, expresando su número y las circunstancias que de ellos consten.
- Nota. Los huecos que no se puedan llenar por falta de datos, se cubrirán con una línea horizontal.

Providencias Judiciales.

Don Nicolás Antonio Suarez, Juez de primera instancia de esta capital y su partido etc.

Por el presente hago saber: Que el Viérnes treinta de Noviembre próximo hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la casa audiencia de este Juzgado el remate de una finca, cabida de veinte y un áreas y cincuenta y cuatro centiáreas en esta capital barrio de Miranda sitio del Bardalon, que linda por el Sur con camino paseo en construccion, Norte D. José Abad, Este camino servidumbre y Oeste propiedad de D. José Martínez Zorrilla, valuada en cuatro mil doscientas cincuenta pesetas.

Corresponde á los menores D. Gu-

tersindo y Doña Isabel Vidal Gutierrez y se remata á instancia de su padre D. Pablo Vidal, previa informacion de utilidad y necesidad. Para la debida notoriedad é insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se espide el presente.

Dado en la ciudad de Santander á treinta de Octubre de mil ochocientos setenta y siete.—Nicolás Antonio Suarez.—P. S. M., Ignacio Perez, 5

Don Nicolás Antonio Suarez, Juez de primera instancia de esta capital y Partido.

Hago saber: que el dia 20 de Noviembre próximo á las once de su mañana, se rematarán en la Sala audiencia de este juzgado, las fincas siguientes:

Pesetas Cts.

1.ª Dos carros de tierra en el sitio de Argumedo término de Quijano, equivalentes á 3 áreas 58 centiáreas que lindan por todos vientos con más terreno de herederos de D. José Martínez Otero enclavados en posesion cerrada de estos, tasados en 100 pesetas..... 100 »

2.ª Otra tierra labrantia cabida de cuatro carros ó sean siete áreas, diez y seis centiáreas en el sitio del Boar, término de Quijano lindantes, al Saliente D.ª Leandra Diez, al Poniente herederos de D. José Martínez Otero, al Sur con los mismos, y al Norte Fernando Gomez, tasados en cien pesetas..... 100 »

3.ª Seis carros de tierra labrantia ó sean diez áreas, setenta y cuatro centiáreas en el sitio de Naveda término de Quijano, lindantes al Saliente con prado que lleva Vicente Pila, al poniente otro de don José María Ruiz, al Sur y Norte propiedad de herederos de don José Martínez, tasada en ciento cincuenta pesetas..... 150 »

4.ª Dos carros de tierra labrantia á sean tres áreas y cincuenta y ocho centiáreas, radicantes, en la vega comun de Quijano, lindantes al Sur tierra que lleva Inocencio Olaiz, al Norte Mauricia Fernandez y otros, al Saliente don José Otero, y al Poniente carretera pública tasada en cincuenta pesetas..... 50 »

5.ª Y una casa en el sitio de Naveda pueblo de Quijano compuesta de piso bajo y principal, que mide de frente como veinticuatro piés por veintiocho de fondo, lindante al Sur por donde tiene su entrada con su corral abierto, Poniente carretera y por los demás vientos terreno comun, tasada en trescientas pesetas. 300

Total 700 »

Cuyas fincas pertenecen á Manuel Encina Miranda, vecino de Renedo, y se venden para con su producto satisfacer las costas que le fueron impuestas en causa que se le siguió sobre hurto.

Dado y firmado en Santander á 23 de Octubre de 1877.—Nicolás Antonio Suarez.—D. O. de S. S.ª, Ricardo Cagigal.

Don José María Barnuevo, Juez de primera instancia del distrito del centro de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á don Ramon Arregui Gutierrez, natural de Santander, hijo de D. Luis y doña Carmen, de 43 años de edad, casado, empleado que ha sido en la compañía colonial de esta corte, habitante en la calle Meson de Paredes, número seis principal; siendo sus señas personales las que se expresarán á continuacion, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez dias, que se le señalan, comparezca en el referido Juzgado del centro, ó en la cárcel de Villa, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Encargo así mismo á las Autoridades, así civiles como militares, que en el caso que fuese habido, procedan á su detencion en la cárcel de esta Villa y á mi disposicion.

Dado en Madrid á 22 de Octubre de 1877.—José María Barnuevo.—El actuario, Sinforiano F. Revilla.

Señaz personales.

Estatura baja, grueso, calvo, barba y pelo canoso acostumbra á llevar bigote, miope, gasta lentes y viste decentemente.—V.º B.º, José María Barnuevo.—Sinforiano F. Revilla.

Anuncios particulares

SOCIEDAD LOCAL

DE

seguros mutuos contra incendios de casas de Santander.

La Comision directiva de esta Sociedad, de acuerdo con S. S. el Alcalde constitucional, ha dispuesto se verifique Junta general ordinaria en el Salon de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento el segundo Domingo 18 de Noviembre á las once de la mañana.

En dicha Junta se hará la eleccion de los Sres. que han de reemplazar á la Directiva actual, dándose cuenta tambien del Balance de todas operaciones efectuadas hasta esta fecha, en el que aparece un importante aumento, comparando con el ejercicio anterior. que se manifiesta en el siguiente:

RESUMEN.

Valor de casas aseguradas el dia 25 de Noviembre de 1876..... Rvn.	67.489.452
Idem desde el dia 25 de id. id. á 24 de Octubre del corriente año.....	3.267.000
	70.756.452
Se deducen por cancelacion de seguros durante el actual ejercicio.....	433.500
Quedan asegurados hasta hoy..... Rvn.	70.322.952

Santander 26 de Octubre de 1877.—Los Directores, Juan Manuel de Mazarasa y Lino de Villa Ceballos.—Tesorero, Juan R. de la Revilla.—Contador, Juan Guevara.—Archivero, Nicolás Escurra.—Facundo Rubira, Secretario.

EL MUNDO.

COMPANIA ANONIMA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS

SOBRE LA VIDA.

Autorizada por decreto de 11 de Abril-1864.

DOMICILIADA EN PARÍS

CALLE DEL 4 DE SETIEMBRE, 12.

Capital social 38.000,000 Rs.

Esta importante Compañia acaba de establecerse en España; y para que la represente, ha conferido sus poderes nombrado su director particular á Don Florentino Gargollo. Santander Muelle 31.

Imp. y lit. de Telesforo Martinez.

BLANCA, 40.